

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018
25 octubre de 2005**

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO COMO AUXILIARES, PARA DESEMPEÑARSE EN DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No.005 del 28 de Febrero de 2005 y

CONSIDERANDO

Que muchos estudiantes de la Universidad del Quindío por dificultades de tipo económico, financiaron el valor de la matrícula que deben cancelar por el año 2005, y otros aun adeudan lo que debían cancelar por el año 2004.

Que con el ánimo de que estos estudiantes no tengan que suspender sus estudios y ver truncadas sus aspiraciones profesionales; cancelen la deuda contraída con la institución, prestando sus servicios como auxiliares en las diferentes dependencias administrativas de la Universidad que lo requieran.

Que el Consejo Superior recibió de buen agrado la propuesta presentada el año inmediatamente anterior donde se le dio la posibilidad a más de 70 estudiantes de trabajar como auxiliares administrativos y donde se tuvo en cuenta que al adoptarla, no sólo se estaría colaborando, para que el estudiante pueda continuar con sus estudios, sino que también se estaría ayudando a la Institución en la disminución de la nómina, en razón a que se estaría ahorrando la vinculación de nuevo personal para realizar tareas específicas.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 25 de octubre de 2005, aprobó vincular como máximo 70 estudiantes como auxiliares para desempeñar funciones en diferentes dependencias administrativas de la Universidad del Quindío.

Que en consideración a lo anterior.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al Señor Rector para vincular 70 estudiantes durante el año 2006, como auxiliares para desempeñar funciones en diferentes dependencias administrativas de la Universidad que así lo requieran.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los estudiantes que aspiren a este tipo de vinculación debe cumplir los siguientes requisitos:*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018
25 octubre de 2005**

- a. *Ser estudiante regular de la Universidad en cualquiera de sus programas académicos.*
- b. *Demostrar incapacidad económica, lo cual será establecido a través de estudio socioeconómico, realizado por Bienestar Universitario a solicitud de la Vicerrectoría Administrativa.*
- c. *Tener conocimiento en el área a desempeñarse.*
- d. *No haber reprobado asignaturas en el semestre inmediatamente anterior.*
- e. *Haber cursado al menos el primer semestre del programa en el cual se encuentre matriculado.*
- f. *No tener sanción disciplinaria vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: *Los estudiantes vinculados como auxiliares administrativos, realizarán las siguientes actividades:*

- a. *Atender al público, informar, referenciar, cuidar y manejar exposiciones y libros en la Biblioteca.*
- b. *Participar en la organización y atención de diferentes eventos que realice la Universidad.*
- c. *Controlar el uso de los servicios o instalaciones de la Universidad.*
- d. *Digitalizar datos, organizar archivos, clasificar correspondencia.*
- e. *Realizar mantenimiento de carteleros.*
- f. *Realizar instalaciones eléctricas menores.*
- g. *Colaborar en la ornamentación del Campus Universitario.*
- h. *Las demás que le sean asignadas por la dependencia solicitante o el Rector.*

ARTÍCULO CUARTO: *Los Estudiantes seleccionados en la modalidad del presente Acuerdo les será concedido un estímulo económico consistente en una suma de dinero definida, la cual se cruzará con el valor adeudado por concepto de matrícula, si existiere excedente, éste le será abonado a la matrícula del siguiente semestre académico. Si el estudiante termina sus estudios y no tiene deuda vigente con la Universidad se le pagará el excedente.*

PARÁGRAFO: *Si al finalizar las labores para las cuales ha sido vinculado el estudiante, aún queda saldo de deuda a cargo del mismo, el valor restante deberá ser pagado por el estudiante deudor.*

ARTÍCULO QUINTO: *El estímulo económico por hora para este tipo de auxiliar será de 25% de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente. El máximo número de horas que puede reconocerse como estímulo por semestre será de 200 horas.*

ARTÍCULO SEXTO: *Para realizar el pago de las horas laboradas a los estudiantes seleccionados en la modalidad del presente Acuerdo, el funcionario responsable de supervisar la labor, enviará a la División de Recursos Humanos una certificación de cumplimiento de las actividades asignadas y ésta División a*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018
25 octubre de 2005**

su vez realizará el reporte respectivo a la División de Matrículas para la afectación del módulo financiero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *En caso de incumplimiento de las actividades asignadas en el desarrollo de las labores contempladas en el presente acuerdo, el estudiante podrá ser suspendido total o parcialmente de las mismas por la dependencia a la cual esté asignado; situación ésta que deberá ser reportada a la División de Recursos Humanos. En este caso solo se cancelarán las horas efectivamente certificadas hasta la suspensión.*

Parágrafo: *El Estudiante que sea suspendido de las actividades por incumplimiento no podrá volver a ser vinculado en esta modalidad y deberá pagar a la Universidad los saldos que adeude.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Todas las actividades desarrolladas por los Estudiantes vinculados en esta modalidad serán supervisadas por el Jefe de la División respectiva.*

ARTÍCULO NOVENO. *El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los,

Original Firmado
RAFAEL LÓPEZ HOYOS
Presidente (E)

Original Firmado
ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO.
Secretaria General

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 018
25 octubre de 2005**